



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 26 OCT 2021

PROCESO – VERBAL RAD. NO.: 1110013103003201900028500

En vista del informe secretarial que antecede y los memoriales llegados al plenario se dispone:

**PRIMERO:** RECONOCER personería a la abogada Martha Cecilia de la Rosa Barbosa como apoderada de Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo en los términos del poder conferido. (fl.317 a 320)

**SEGUNDO:** Frente a la solicitud que hace la parte demandada Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo (fl.316) de levantar la cautela decretada dentro del presente asunto, de conformidad con el inciso 3°, literal b, artículo 590 del Código General del Proceso, se insta al demandado prestar caución por la suma de \$147.633.339.

**TERCERO:** Por haber sido presentada en legal forma, se acepta la renuncia del poder otorgado por el ejecutado Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a la abogada Martha Cecilia de la Rosa Barbosa. (fls.406 a 408)

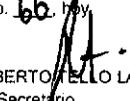
**CUARTO:** En atención al escrito allegado por Central de Inversiones (fls. 349 a 351), se integra al contradictorio a Central de Inversiones para que en el término concedido en la demanda haga las manifestaciones del caso.

La parte demandante gestione su notificación a voces del artículo 291 y ss del C.G.P. O ART. 8 del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo antedicho, se decidirá sobre el señalamiento de la fecha que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>66</u> hoy <u>27 OCT. 2021</u>
 PABLO ALBERTO ELLO LARA Secretario

L.U.